Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 12 de agosto del 2003.-

VISTO:

La necesidad de contar con una norma legal municipal para la disposición de 1.700 metros de caño, donados por Transportadora Gas del Sur S.A., mediante Acta de Donación y la solicitud verbal del Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Acta de Donación fue celebrada el 26 de noviembre del 2.002, entre Transportadora de Gas del Sur S.A., representada por el Apoderado de la firma, Ing. Daniel Perrone y el señor Intendente de la Municipalidad de Dolavon;

Que, por la misma, se donan a este municipio, (1.700 m) en largos varios de cañería de acero de diámetro 30" que se encuentra desafectada y que ha sido extraída de las progresivas 442,300 a la 444,000 del Gasoducto San Martín, reemplazada oportunamente por la mencionada empresa;

Que, por la segunda cláusula la Intendencia de este municipio se compromete a dar cumplimiento de lo expresado en su nota de fecha 28/08/02, en cuanto a la utilización de caños para ser destinados a tareas de protección de la ribera del canal de riego de la localidad, la cual fue elevada por el ente nacional regulador del gas Nº 4.094;

Que, la donación se realiza bajo el específico y expreso cargo de ser utilizada para tareas y servicios públicos;

Que, en acuerdo con el ejecutivo municipal este Honorable Cuerpo Legislativo determina establecer las siguientes pautas para la venta de los mencionados caños, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ofrecer en venta a quien/es lo solicite/n, caño de acero de 30" de diámetro de propiedad municipal, según lo que se establece a continuación:

a) Para los vecinos de la localidad de Dolavon, se establece un máximo de ocho (08) metros de venta, cuyo costo será de sesenta (60) módulos el valor por metro de caño.--

b) Para los vecinos de localidades vecinas, se establece un máximo de ocho (08) metros de venta, cuyo costo será de ciento veinte (120) módulos el valor por metro de caño.---

c) Establécese en noventa (90) módulos el valor del metro de caño, cuando el destino de los caños no sea para puentes o desagües dentro de sus propiedades, como así también cuando solicitan más de ocho (08) metros de caño los vecinos de Dolavon, previa justificación al Departamento Ejecutivo Municipal.---

d) El departamento ejecutivo municipal, podrá hacer excepción al inciso b) del presente artículo, previa presentación de proyecto justificativo del empleo de más de ocho (08) metros de caño, por parte de los solicitantes.----

Artículo 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 125/03.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres.--- Acta Nº 538.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 13 de agosto de 2003

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 125/2003,** a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bertagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon